

Expediente: 2607/26

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ LOPEZ FELIX RUBEN S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 17/03/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - LOPEZ, Felix Ruben-DEMANDADO

30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 2607/26



H108023072509

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ LOPEZ FELIX RUBEN s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 2607/26 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Concepción, 16 de marzo de 2026.**

### AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el art. 173.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y el art. 290. Inc. 3 del CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada LOPEZ FELIX RUBEN, CUIT N° 20-26876211-7, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU hasta cubrir la suma de pesos \$ 350.000 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 70.000 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

### POR ELLO

### RESUELVO:

**1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **LOPEZ FELIX RUBEN, CUIT N° 20-26876211-7**, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU** hasta cubrir la suma de pesos \$ **350.000** en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ **70.000** en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia

de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Notificar Digitalmente a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.

## **HAGASE SABER**

**Actuación firmada en fecha 16/03/2026**

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8fdd27e0-213e-11f1-934b-c7586c44367b>